



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE  
CUTERVO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- Finalidad**

Regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP-2025-2027), para el periodo correspondiente de dos (02) años, según lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.- Alcance**

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Cutervo, interesadas en participar en el presente proceso electoral.

**ARTÍCULO 3°.- Composición y duración del mandato**

El CCLP – 2025-2027, tendrá la composición siguiente:

1. El Alcalde provincial, quién lo preside.
2. Los regidores del Concejo Municipal Provincial
3. Los Alcaldes Distritales de la provincia.
4. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a once (11)

El Alcalde Provincial de Cutervo y los Alcaldes Distritales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.



## CAPITULO II

### ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

#### ARTÍCULO 4°.- Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

Para fines del presente Reglamento se considerarán Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en los Registros Públicos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
- b) Las Mesas de Concertación y otros espacios de concertación provincial, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, con el objeto de definir a sus representantes.
- c) Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional o regional.
- d) Las organizaciones representativas de nivel local, reconocidas por la máxima autoridad del Consejo Municipal Provincial o Distrital.
- e) Asociaciones u organizaciones que representan a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debiendo estar debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad correspondiente.

#### ARTÍCULO 5°.- Clasificación de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá, corresponderá a la clasificación siguiente:

- a) Cuatro (04) representantes de las organizaciones de productores, gremios empresariales.
- b) Dos (02) representantes de comités de vasos de leche y comedores populares.
- c) Dos (02) representantes de juntas vecinales, iglesias y Asociaciones.
- d) Dos (02) representantes de rondas campesinas, organizaciones sociales de base y comunicaciones campesinas.
- e) Un (01) representantes de universidades, e instituciones educativas, ONGD'S y mesa de concertación.

## CAPITULO III

### PROCESO DE ELECCIONES

#### ARTÍCULO 6°.- Comité Electoral

El Comité Electoral del proceso está integrado por tres (03) Directivos de la Municipalidad Provincial, designados mediante Resolución de Alcaldía, en los cargos de Presidente (a), Secretario (a) y Vocal.

El Comité Electoral será el encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – 2025-2027; para lo cual deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo correspondiente.

13



El Comité Electoral constituye la instancia que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen el carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

#### **ARTÍCULO 7°.- Secretaría del Comité Electoral**

La Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional actuará como Secretaría del Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – 2025-2027; debiendo elaborar las actas del Comité Electoral, así como deberá elaborar de forma oportuna el padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio y ánforas, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

#### **ARTÍCULO 8°.- Etapa Preparatoria**

El Comité Electoral a través de su Secretaría, previo a cada proceso de elecciones del CCLP – 2025-2027, realizará las coordinaciones preparatorias con Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas y que han participado anteriormente en procesos de elecciones del CCLP –2025-2027; a fin de promover su participación en el proceso electoral. Asimismo, realizará las coordinaciones respectivas con la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y con las Municipalidades Distritales de la Provincia; a fin de garantizar la convocatoria y la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de su jurisdicción; además, de sensibilizar sobre la importancia de la participación de los Alcaldes Distritales y de los Representantes de la Sociedad Civil, en cuanto al funcionamiento del CCLP –2025-2027, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **ARTÍCULO 9°.- Convocatoria**

La convocatoria a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP – 2025-2027) para el periodo de dos años, la efectúa el Alcalde Provincial de Cutervo, con al menos 15 días de anticipación al acto electoral. La convocatoria incluirá un Cronograma del Proceso Electoral y se consignará la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de elección. Se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Provincial y en medios de comunicación de su jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 10°.- Apertura de Registro de Inscripción**

El Comité Electoral deberá aperturar un Registro de Inscripción, el cual se realizará de forma presencial en la Sede de la Municipalidad Provincial de Cutervo – Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional; o de forma virtual. Registro al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso de elección.

#### **ARTÍCULO 11°.- Inscripción de Representantes Institucionales**

La inscripción se inicia luego de la publicación de la convocatoria y la apertura del registro de inscripción, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP – 2025-2027) para el periodo correspondiente, las organizaciones de la Sociedad Civil



de nivel local deberán inscribirse de manera voluntaria y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción, esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (Anexo N° 01).
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral, esta Ficha tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización y el representante legal acreditado para el proceso electoral (Anexo N° 02).
- c) Copia simple de la Partida Registral que contenga la Inscripción de la Organización Civil en los Registros Públicos, o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del presente reglamento.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en la Provincia.
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno de la organización para participar en el proceso de elección del CCLP – 2025-2027 (Anexo N° 03: Modelo de Acta de Designación; cabe indicar que este anexo solo se utilizará para el caso en el que lo requieran, caso contrario deberán utilizar actas propias de su organización).
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

La inscripción y actualización de las organizaciones representativas de la sociedad civil se efectuará dentro de los plazos previstos en la Convocatoria. La solicitud, trámite de inscripción y otras reguladas en el presente Reglamento, son de carácter gratuito.

#### **ARTÍCULO 12°.- Evaluación de Expedientes**

El Comité Electoral, evaluará los expedientes presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la solicitud contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no encontrarla conforme, comunicará de ello a la organización para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada o rechazada su inscripción.

Concluido el proceso de evaluación de expedientes, el Comité Electoral determinará las organizaciones de la Sociedad Civil hábiles para intervenir en el proceso eleccionario del CCLP – 2025-2027.

#### **ARTÍCULO 13°.- Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil**

La Municipalidad Provincial deberá aperturar el "Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil", en el cual se inscribirán formalmente las organizaciones existentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento. Su actualización y custodia estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional en su calidad de secretaria del comité electoral.

#### **ARTÍCULO 14°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el



CCLP –2025-2027, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15°.- Padrón Electoral**

El Padrón Electoral del proceso será conformado por los delegados – electores legalmente acreditados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, que se hayan inscrito en el “Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”. El Padrón Electoral será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial y en los medios de comunicación de su jurisdicción.

En el caso de presentarse tachas e impugnaciones al Padrón Electoral, éstas deberán estar debidamente fundamentadas y serán evaluadas y absueltas por el Comité Electoral como única instancia, dentro de los 02 días hábiles y posteriores a la publicación.

#### **ARTÍCULO 16°.- Delegados Electores**

El Delegado Elector es la persona natural designada por su organización para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP - 2025-2027 y representarla en la Asamblea de Delegados Electores. Debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

1. Haber sido designado formalmente por la Organización a la que representa.
2. Haber nacido (a) o contar con residencia efectiva no menor de dos (02) años en la jurisdicción de la Provincia.
3. Ser mayor de edad.

No pueden constituirse como Delegados Electores:

1. Los ciudadanos que mantienen vínculo laboral directo o indirecto con la Municipalidad Provincial.
2. Los alcaldes y regidores que hayan sido revocados o vacados de sus cargos.
3. Los ciudadanos de la Sociedad Civil que se encuentren en condición de sentenciados por delito doloso.

#### **ARTÍCULO 17°.- Mesas Electorales**

Se instalarán 04 Mesas Electorales, correspondientes a la Clasificación de las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil a elegirse, de acuerdo a las agrupaciones señaladas en el Artículo 5°.

#### **ARTÍCULO 18°.- Miembros de Mesa**

El Comité Electoral designará tres (03) miembros por cada Mesa Electoral, quienes cumplirán funciones de Presidente(a), Secretario(a) y Vocal. Los integrantes serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las elecciones.

#### **ARTÍCULO 19°.- Pre Candidatos**

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.



### **ARTÍCULO 20°.- Determinación de Candidatos**

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; nominando como máximo seis (06) candidatos, para las mesas 01 y 02, para la mesa 03 se nominarán como máximo cuatro (04) candidatos, para la mesa 04 se nominarán como máximo dos (02) candidatos.

### **ARTÍCULO 21°.- Identificación de Candidatos**

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número el mismo que lo identificará durante el sufragio.

### **ARTÍCULO 22°.- Cédula de Sufragio**

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio, la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir, por cada agrupación.

### **ARTÍCULO 23°.- Sufragio**

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector escribirá dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número de los candidatos que desea elegir.

### **ARTÍCULO 24°.- Escrutinio**

El escrutinio se realizará, por los miembros de mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

### **ARTÍCULO 25°.- Organizaciones elegidas**

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 26°.- Impugnación al resultado de sufragio**

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar el acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité Electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

### **ARTÍCULO 27°.- Proclamación de Organizaciones elegidas**

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas como representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – 2025-2027, emitiendo la respectiva Acta Electoral.

### **ARTÍCULO 28°.- Publicación de resultados**

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, se darán a conocer el mismo día del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección, en el periódico mural y página Web de la Municipalidad Provincial.



### **ARTÍCULO 29°.- Desistimiento**

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

### **ARTÍCULO 30°.- Nuevo Representante Institucional**

La institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de

Coordinación Local Provincial de Cutervo, acreditándolo mediante documento de su Institución, adjuntando copia simple de la correspondiente acta y copia simple de DNI; en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Enfermedad grave.
- c) Impedimento Legal.
- d) Renuncia.
- e) Acuerdo de la Asamblea General de Socios.

### **ARTÍCULO 31°.- Formalización de resultados**

El Comité Electoral elaborará un informe que contenga la descripción del desarrollo del proceso y las respectivas actas electorales generadas en el mismo; a fin de formalizar los resultados electorales, a través de la emisión de un acto resolutivo correspondiente.

### **ARTÍCULO 32°.- Capacitación**

La Secretaría Técnica, previo a la Juramentación e instalación, llevará a cabo un evento de capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

### **ARTÍCULO 33°.- Juramentación e instalación**

El Alcalde Provincial de Cutervo convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los miembros natos, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

En dicha ceremonia se les otorgará credencial que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial del periodo correspondiente; formalizándolo posteriormente con Resolución Alcaldía.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto serán resueltos por el Comité Electoral, de conformidad con la normatividad legal vigente. Su fallo es inapelable.

**SEGUNDA.-** Todas las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil que a la fecha de aprobación del presente Reglamento se encuentren inscritas en el Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**TERCERA. -** Es responsabilidad de la Secretaría Técnica, con la asistencia especializada de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).